

COMUNICADO

DGDDH/264/2022

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2022

Emite CNDH Recomendación al IMSS por negar tratamiento de hemodiálisis a persona adulta mayor en el HGR-1, en CDMX

<< Se transgredió el derecho de la víctima a la protección de su salud y se omitió considerar la condición de vulnerabilidad por su edad y padecimientos previos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 165/2022 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la información en materia de salud y a un trato digno y prioritario al tratarse de una persona mayor de 60 años, cometidas por personal médico adscrito al Hospital General Regional número 1 (HGR-1) de la Ciudad de México, en agravio de una persona con padecimiento de insuficiencia renal, a quien se le ha negado reiteradamente practicarle un procedimiento de hemodiálisis.

En el escrito de queja presentado ante este Organismo Nacional en el mes de abril de 2021, se describe que la víctima es una persona adulta mayor con padecimientos de diabetes mellitus, retinopatía diabética, hipertensión e insuficiencia renal, y que, en mayo de 2020, fue intervenida de manera urgente en una clínica privada, a fin de evitar un coma urémico y donde le colocaron un catéter para realizarle hemodiálisis posteriores.

Se agrega que, debido a la situación económica de la familia, la víctima acudió al HGR-1 a solicitar el inicio del tratamiento con hemodiálisis, sin embargo, de manera injustificada, personal médico les indicó que el IMSS únicamente podría someter al paciente a un procedimiento de diálisis peritoneal, lo que ha implicado poner su salud en riesgo, debido a que, tras la operación, se recomendó al paciente la realización de tres hemodiálisis por semana.

Este Organismo Nacional integró la información relacionada con el caso, a través de la que comprobó que, además de la transgresión del derecho a la protección de la salud de la víctima, se afectaron otros derechos como los vinculados a su calidad de adulto mayor, específicamente a un trato digno, al no recibir la especial protección que deben gozar las personas en esa etapa de la vida.

La CNDH observó que cuatro personas, integrantes del equipo médico tratante, insistieron erróneamente en que la mejor opción terapéutica consistía en la diálisis peritoneal, soslayando que el paciente cumple con dos de los criterios señalados en las

contraindicaciones contenidas en la Guía de Práctica Clínica de este procedimiento, ya que padece de discapacidad visual derivada de la retinopatía diabética, por lo que necesariamente dependería de apoyo familiar permanente, mismo del que no dispone, de forma que la única opción terapéutica, a excepción de trasplante renal, es la realización de hemodiálisis, solicitada en reiteradas ocasiones, a fin de evitar un síndrome urémico.

También se observó que se omitió considerar el estudio social-médico que se realizó a la víctima en febrero del año 2021, a través del cual el IMSS le consideró como “solvente de manera limitada”, y quedó evidenciado que, desde la primera valoración que recibió el paciente en el HGR-1, la víctima y su familia directa externaron, conforme a su derecho, la negativa frente a la opción de la terapia de diálisis peritoneal, caso en el cual, el personal del IMSS involucrado, tenía el deber de explicarles de forma clara, precisa y comprensible las alternativas al procedimiento recomendado, situación que no se presentó.

Derivado de los hechos, esta Comisión Nacional pudo concluir que la atención brindada en este caso ha sido inadecuada y sin apego al marco constitucional, legal y reglamentario que rige el actuar profesional del personal médico del hospital, lo que ha implicado mantener a la víctima sin atención médica especializada, idónea, oportuna, y en consecuencia, la enfermedad crónica que padece se ha llegado a complicar con episodios de síndrome urémico, repercutiendo en el deterioro de su estado de salud y vulnerando con ello su derecho humano al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Además, resultó notoria la inadecuada integración del expediente clínico del caso en el Hospital General, al verificarse notas médicas que no fueron elaboradas conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana.

Por estos hechos, la CNDH concluyó que las personas servidoras públicas señaladas, incumplieron con su deber de actuar con legalidad, honradez, lealtad y eficiencia, por lo que se pide al director general del IMSS que se proceda a la inmediata reparación del daño ocasionado, misma que deberá incluir una compensación justa, tomando en consideración la gravedad de los hechos, y atendiendo a los criterios y procedimiento establecidos en la Ley General de Atención a Víctimas.

El IMSS deberá brindar, de manera inmediata, la terapia de sustitución de la función renal en hemodiálisis que requiere la víctima, conforme a lo establecido en la Guía de Práctica Clínica, atendiendo a su edad y necesidades específicas. De igual forma, se pide al IMSS que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se le otorgue la atención psicológica que requiera, por las violaciones a derechos humanos que dieron origen a la Recomendación.

La CNDH solicita, también, a las autoridades del IMSS la colaboración más amplia posible con su Órgano Interno de Control para la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que este Organismo presente en contra de las autoridades señaladas como

responsables, y con el fin de que se emitan las sanciones correspondientes. Además, deberán diseñar e impartir un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud, así como la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana del Expediente y Guía de Práctica Clínica, mismo que deberá estar dirigido a todo el personal médico del hospital, y de manera particular a las personas servidoras públicas señaladas como responsables, con el fin de prevenir hechos similares.

Finalmente, el IMSS deberá emitir una circular dirigida a su personal en la Ciudad de México, particularmente al adscrito al HGR-1, que contenga las medidas de prevención y supervisión, que garanticen cubrir todas las instancias pertinentes, a fin de satisfacer los tratamientos médicos de sustitución de la función renal para los pacientes adultos mayores.

La Recomendación 165/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
